



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.  
[j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **informando que las empresas demandadas mediante apoderados Judiciales, dieron contestación a la demanda y formularon llamamientos en garantía.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA**  
**SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	<b>Cali- Valle, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)</b>
REFERENCIA	<b>Expediente No. 76-001-31-05-017-2019-00302-00</b>
DEMANDANTE	<b>ISRAEL BALANTA GONZALEZ</b>
DEMANDADOS	<b>COLPENSIONES Y EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN</b>
ASUNTO	<b>DA POR CONTESTADA DEMANDA Y ADMITE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 468**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021 expedido por el CSJ del Valle del Cauca, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**, remitió el proceso de la referencia, del cual se avocó conocimiento **el día 13 de Agosto de 2021**, publicado en la página Web de la Rama Judicial por **Estado el 18 de Agosto del mismo año.**

Verificado el expediente se advierte que, no se hallan cumplidas las etapas procesales para convocar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En efecto, las demandadas fueron notificadas y contestaron de la siguiente manera:

<b>Demandada</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de contestación</b>
COLPENSIONES	Aviso recibido el 26 de septiembre de 2019. <sup>1</sup>	16 de octubre de 2019. <sup>2</sup>
EMSIRVA E.S.P. en Liquidación	Aviso recibido el 26 de septiembre de 2019. <sup>3</sup>	16 de octubre de 2019. <sup>4</sup>

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, contestaron la demanda dentro del término legal establecido, adicional a ello, cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte dichas sociedades.

### **Llamamientos en garantía.**

Dado que el llamamiento en garantía no está reglamentado en el procedimiento laboral, por expresa remisión del **artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.**, es procedente que nos remitamos a lo dispuesto en el **Código General del Proceso, el cual en su artículo 64** define la figura indicando que *“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”* Los requisitos del llamamiento son los del artículo 82 del mismo estatuto procesal que se refiere a los pertinentes para el trámite de una demanda.

La demandada **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, llamó en garantía a las compañías de seguros con los cuales las sociedades Asociación Hombre Medio Ambiente y Vida, y, la Fundación Integral de Amigos Unidos para el progreso (*FUNDIAPROG*)

<sup>1</sup> Folio 69 del archivo 01Expediente Digitalizado.pdf

<sup>2</sup> Folios 75 a 91 del archivo 01Expediente Digitalizado.pdf

<sup>3</sup> Folio 70 del archivo 01Expediente Digitalizado.pdf

<sup>4</sup> Folios 92 y siguientes del archivo 01Expediente Digitalizado.pdf

constituyeron garantía a favor de la E.S.P. demandada hoy liquidación, para que responda por el pago de los aportes a la seguridad y acreencias laborales del personal empleado por el contratista, entre esos el demandante, en los siguientes contratos:

<b>CONTRATISTA</b>	<b>OBJETO DE CONTRATO</b>	<b>No. CONTRATO</b>	<b>PERÍODO mm/dd/aa</b>
ASOCIACIÓN HOMBRE MEDIO AMBIENTE - HOMVIDA	PRESTAR EL SERVICIO CORTE DE CESPED Y/O MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.	SA-121-2001	10/18/2001 A 12/05/2001
		SA-00237-2001	12/26/2001 A 01/24/2002
		SA-000015-2002	02/11/2002 A 03/05/2002
	PRESTAR SERVICIO DE CONDUCCIÓN Y RECOLECCIÓN EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	SA-000249-2002	09/13/2002 A 11/14/2002
	PRESTAR EL SERVICIO CORTE DE CESPED Y/O MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.	SA-000252-2002	09/23/2002 A 08/19/2003
FUNDACIÓN INTEGRAL DE AMIGOS UNIDOS PARA EL PROGRESO (FUNDIAPROG)	PRESTAR SERVICIO DE CONDUCCIÓN Y RECOLECCIÓN EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	000057-2004	08/26/2004 A 01/10/2005
		000018-2005	01/18/2005 A 08/06/2005

Las aseguradoras llamadas en garantía constituyeron pólizas cuyo beneficiario es la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, a saber:

<b>Aseguradora</b>	<b>Clase de póliza</b>	<b>No. De la póliza</b>	<b>Tomador</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Objeto</b>
Seguros Alfa. S.A.	Póliza única de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales	0008677	Asociación Hombre Medio Ambiente y Vida	Desde 11/10/2001 hasta 11/04/2002	Garantizar el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal en desarrollo del contrato SA.121.2001, referente a prestar el servicio corte de césped y/o mantenimiento de zonas verdes asignadas por Emsirva E.S.P.
Seguros Alfa. S.A.	Póliza única de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales	0008785	Asociación Hombre Medio Ambiente y Vida	Desde 20/12/2001 hasta 31/01/2005	Garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

					al personal en desarrollo del contrato SA-000237-2001, referente a prestar el servicio corte de césped y/o mantenimiento de zonas verdes asignadas por Emsirva E.S.P.
Seguros Alfa. S.A.	Póliza única de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales	0008935. Esta póliza cuenta con certificase de modificación de fecha 08/02/2002.	Asociación Hombre Medio Ambiente y Vida	Desde 06/02/2002 hasta 06/03/2005	Garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal en desarrollo del contrato SA-000015-2002, referente a prestar el servicio corte de césped y/o mantenimiento de zonas verdes asignadas por Emsirva E.S.P.
Seguros del Estado S.A.	Póliza de seguro de cumplimiento ante entidades estatales.	024512286	Asociación Hombre Medio Ambiente y Vida	Desde 13/09/2002 hasta el 15/11/2005.	Garantizar el contrato No. 000249, referente a prestar el servicio de conducción y recolección envías y áreas públicas.
Seguros del Estado S.A.	Póliza de seguro de cumplimiento ante entidades estatales.	024512337. Esta póliza cuenta con Anexo de modificación de fecha 13/03/2003.	Asociación Hombre Medio Ambiente y Vida	Desde 19/09/2002 hasta el 19/03/2006. Vigencia desde 19/09/2002 hasta el 19/09/2006.	Garantizar el cumplimiento, el buen manejo, correcta inversión y amortización del anticipo entregado y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado, según contrato No. SA-00252-2002, referente a prestar el servicio de corte de césped y/o mantenimiento

					de zonas verdes asignadas por Emsirva E.S.P.
Compañía de Seguros Cóndor S.A.	Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales.	NC034068	Fundación integral de amigos unidos para el progreso-Fundiaprog	Desde el 23/08/2004 hasta el 23/12/2008.	Garantizar el pago de perjuicios derivados por el incumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales según contrato 000057, referente a la prestación de servicios de aseo.
Compañía de Seguros Cóndor S.A.	Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales.	NC070012	Fundación integral de amigos unidos para el progreso-Fundiaprog	Desde el 07/01/2005 hasta el 25/07/2008.	Garantizar el pago de perjuicios derivados por el incumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales según contrato 000018, referente a la prestación de servicios de aseo.

Para acreditar la relación jurídica sustancial que subyace las pólizas, se aportó oportunamente copia de los contratos que la E.S.P., celebró con la Asociación hombre medio ambiente y vida <sup>5</sup> el SA-121-2001, SA-00237-2001, SA-000015-2002, SA-000249-2002, SA-000252-2002, las pólizas de seguro antes enlistadas con seguros Alfa S.A. y Seguros del Estado S.A., junto con el certificado de existencia y representación de la asociación Hombre medio ambiente y vida. Asimismo, adjuntó copia de los contratos 000057-2004 y 000018-2005, copia de la póliza de seguros expedida por la compañía Condor S.A. y el certificado de existencia y representación de la Fundación integral de amigos unidos para el progreso *FUNDIAPROG*.

Siendo así, estima el Juzgado que el llamamiento en garantía reúne los requisitos del artículo 66 del C.G.P., en concordancia con los arts. 64 y 65 *ibídem*, por lo tanto, se procederá a su admisión y, por tanto, se ordenará notificar personalmente a las llamadas **SEGUROS ALFA S.A.**, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y **COMPAÑÍA CONDOR S.A.**, corriéndoles traslado del escrito de demanda y el llamamiento para que dentro del término de diez (10) días

<sup>5</sup> Folios 152 a 371 del archivo 01.Expediente Digitalizado.pdf

siguientes a la notificación, intervengan en el proceso conforme lo estipula el art. 66 del C.G.P.

En consecuencia, **el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Santiago de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales;

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**SEGUNDO:** Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**.

**TERCERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía propuesto por la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, a la aseguradora **SEGUROS ALFA S.A.**, conforme la parte motiva.

**CUARTO: NOTIFICAR** a **SEGUROS ALFA S.A.**, el escrito de la demanda y el llamamiento en garantía propuesto por la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: ADMITIR** el llamamiento en garantía propuesto por la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme la parte motiva.

**SEXTO: NOTIFICAR** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el escrito de la demanda y el llamamiento en garantía propuesto por la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN** de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

**SÉPTIMO: ADMITIR** el llamamiento en garantía propuesto por la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, a la aseguradora **COMPAÑÍA CONDOR S.A.**, conforme la parte motiva.

**OCTAVO: NOTIFICAR** a la **COMPAÑÍA CONDOR S.A.**, el escrito de la demanda y el llamamiento en garantía propuesto por la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN.**, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

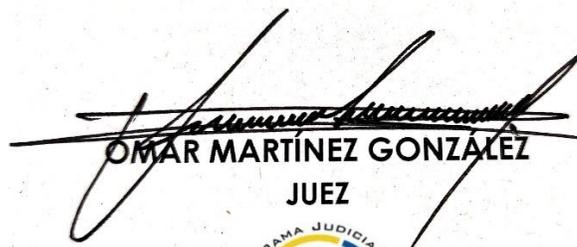
**NOVENO: CORRASE TRASLADO** de esta providencia a las Aseguradoras llamadas en garantía, por el término de ley, contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74

del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordado con el 8 del Decreto 806 de 2020, para que contesten la demanda y el llamamiento en garantía por medio de apoderado Judicial.

**DÉCIMO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **JESUS DAVID SANZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.612.466, portador de la Tarjeta Profesional No. 275.577 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada Judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme al memorial poder que obra en el expediente.

**DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **DOMINGO ACOSTA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.148.856, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.816 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado Judicial de la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACIÓN**, conforme al Poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**OMAR MARTÍNEZ GONZALEZ**  
**JUEZ**  


J.W.A.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2022

En Estado No. 038 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA  
SECRETARIA